



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7303

Expediente N° 91-12732/03

Sancionada el 01/07/04. Promulgada el 21/07/04.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.936, del 30 de julio de 2004.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Otórgase en comodato por el término de veinticinco (25) años al Centro Vecinal Barrio Palermo I, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 182 del Ministerio de Gobierno y Justicia, el terreno identificado con la Matrícula N° 110.127, Sección T, Manzana 425, Parcela 1 del departamento Capital, con cargo de ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede del Centro Vecinal y Complejo Deportivo.

Art. 2°.- La formalización del comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del beneficiario mencionado en el artículo 1°, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El inmueble otorgado en comodato, será destinado exclusivamente al uso de la entidad, y, en caso de disolución de la misma o incumplimiento de los cargos dispuestos en la presente, el comodato quedará sin efecto.

Art. 4°.- Queda a cargo del comodatario el pago puntual de todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales, ordinarios, extraordinarios, creados o por crearse, tasas, contribuciones que graven el inmueble; el pago de los servicios de energía eléctrica, gas, agua, cloacas y otros.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de julio del año dos mil cuatro.

CARLOS D. PORCELO – Dr. Manuel S. Godoy – Dr. Guillermo A. Catalano – Ramón R. Corregidor

Salta, 21 de julio de 2004.

DECRETO N° 1.667

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

**El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.303, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Yarade – David